

La Diputación General de Aragón, consciente de la necesidad de este fomento, cree conveniente impulsar acciones de promoción comercial de productos y servicios aragoneses que contribuyen a tal desarrollo.

El presente Decreto regula los criterios y el procedimiento de conformidad con la legislación vigente, para la concesión de ayudas económicas en forma de subvención a entidades aragonesas que desarrollen actividades de promoción comercial en Ferias y Certámenes Comerciales.

En su virtud, y a propuesta del Consejero de Industria, Comercio y Turismo y previa deliberación de la Diputación General en su reunión de 23 de enero de 1986,

#### DISPONGO

Artículo 1.º Las subvenciones que se otorguen por el Departamento de Industria, Comercio y Turismo a empresas y entidades aragonesas, cualesquiera que sea su personalidad jurídica, que participen con la finalidad de promoción comercial, en Ferias y Certámenes Comerciales, se regirán por lo establecido en el presente Decreto.

Artículo 2.º 1.—Las solicitudes de las anteriores subvenciones deberán ser dirigidas al Consejero de Industria, Comercio y Turismo y podrán ser presentadas en la sede del Departamento (Plaza de Los Sitios, n.º 7), en alguno de los Servicios Provinciales de Comercio y Turismo o por cualquiera de los procedimientos establecidos en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

2.—En las solicitudes, necesariamente, se hará constar:

a) Datos de identificación y características fundamentales de la empresa (dimensión, actividad, volumen ventas, etcétera).

b) Denominación, localización y fecha de celebración de la Feria o Certamen en la que se va a participar.

c) Memoria explicativa, con exposición de motivos que justifiquen la subvención, presupuesto de los gastos a realizar, fuentes de financiación y beneficios que de tal acción se derivarán para el desarrollo económico aragonés.

d) Importe de la subvención solicitada.

3.—La Dirección General de Comercio y Turismo podrá recabar de los solicitantes cualquier información complementaria que considere necesaria.

Artículo 3.º 1.—Se consideran susceptibles de subvención los siguientes gastos:

—Canon de ocupación e inscripción.

—Decoración de los espacios contratados.

—Material publicitario editado con motivo de la acción.

En ningún caso será subvencionable:

—Gastos de personal.

—Gastos de viaje y representación.

2.—La cantidad a subvencionar no podrá exceder del 70 % del importe de los gastos subvencionables.

3.—Para la concesión de subvenciones se valorará especialmente el esfuerzo realizado y las circunstancias que concurran en el Sector y Demarcación en que se halle la empresa o entidad solicitante.

Artículo 4.º 1.—El Consejero de Industria, Comercio y Turismo, previa propuesta de la Dirección de Comercio y Turismo, dictará acto de Resolución aprobatorio o denegatorio sobre las solicitudes presentadas.

2.—Las Resoluciones aprobatorias, fijarán las cuantías, condiciones y forma de pago de las subvenciones.

3.—Cuando varias solicitudes se refieran a la participación en una misma Feria o Certamen podrán, con carácter previo a la celebración, acumular dichas solicitudes y resolver conjuntamente, entregando directamente el importe global de las subvenciones a la Entidad Organizadora del Certamen, la cual descontará tal cuantía, del precio del canon de ocupación o en el precio de otros servicios a los expositores adjudicatarios de la subvención.

Artículo 5.º En el plazo de un mes a la finalización de la Feria o Certamen se deberán justificar los gastos para los que se solicitó subvención, así como una memoria con expresión de los resultados obtenidos.

La falta de justificación o la aplicación distinta a la prevista en la solicitud, dará lugar a la pérdida de la subvención.

#### DISPOSICIONES FINALES:

Primera.—El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Aragón.

Segunda.—Se faculta al Consejero de Industria, Comercio y Turismo para dictar la normativa y adoptar las medidas necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Dado en Zaragoza, a veintitrés de enero de mil novecientos ochenta y seis.

**El Presidente de la Diputación General,  
SANTIAGO MARRACO SOLANA**

**El Consejero de Industria, Comercio  
y Turismo,  
ANTONIO SIERRA PEREZ**

## II. Autoridades y personal

### a) Nombramientos, situaciones e incidencias

#### DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

52

*ORDEN de 24 de enero de 1986, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se nombran diversos Registradores de la Propiedad en resolución de concurso ordinario de vacantes.*

En virtud de lo previsto en el Artículo 31.2 del Estatuto de Autonomía, de conformidad con la legislación vigente y las facultades, que me atribuye el Decreto 89/1983, de 6 de octubre, de la Diputación General de Aragón, a la vista del expediente instruido para la provisión ordinaria de vacantes de Registradores de la Propiedad comprendidos en la convocatoria de concurso ordinario convocado por Resolución de 9 de diciembre de 1985 (B. O. del Estado del día 11 siguiente), he resuelto nombrar Registradores de la Propiedad para los Registros que se señalan:

1) Zaragoza n.º 1, a don Joaquín M.ª Clavería Manso, con n.º 254 de Escalafón y 3.ª categoría, que sirve el Registro de Zaragoza n.º 7.

2) Fraga, a doña Carmen Rosich Romeu, con n.º 625 de Escalafón y 4.ª categoría, que sirve el Registro de Tremp.

3) Calamocha, a don Ventura Márquez de Prado Noriega, con n.º 689 de Escalafón y 4.ª categoría, que sirve en el Registro de Albarracín.

Dada en Zaragoza, a 24 de enero de 1986.

**El Consejero de Presidencia y Relaciones  
Institucionales,  
ANDRES CUARTERO MORENO**

### b) Oposiciones y concursos

#### CORTES DE ARAGON

53

*CORRECCION de errores de la Convocatoria de oposición para la provisión de dos plazas de auxiliares administrativos al Servicio de las Cortes de Aragón.*

Observado error en la convocatoria de oposición para la provisión de dos plazas de auxiliares administrativos al servicio de las Cortes de Aragón publicada en el BOA núm. 5, de 21 de enero de 1986, se procede a la subsanación del mismo:

Página 1.968. Donde dice: «TEMAS INSTITUCIONALES...

9) Cultura aragonesa: Escritores y obras representativas de la literatura de Aragón.

10) Geografía física: sistemas orográficos e hidrográficos aragoneses...».

Debe decir: «TEMAS INSTITUCIONALES...».

9) Cultura aragonesa: Escritores y obras representativas de la literatura de Aragón.

9 bis) Cultura aragonesa: Pintores aragoneses y sus obras más representativas.

10) Geografía física: sistemas orográficos e hidrográficos aragoneses...».

#### DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

**54** *ORDEN de 28 de enero de 1986, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se publica la convocatoria para la provisión del puesto de Jefe del Servicio de Estudios y Coordinación de Programas, del Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes.*

A propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes, se anuncia la convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto de trabajo que a continuación se indica, dotado en la estructura orgánica del Departamento:

Denominación	Nivel	Localidad	Requisitos
Jefe del Servicio de Estudios y Coordinación de Programas	28	Zaragoza	Grupo «A», Titulado Superior

Podrán optar a dicho puesto los funcionarios que a la fecha de publicación de la presente convocatoria se encuentren destinados en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y reúnan los requisitos que se indican, de conformidad con lo establecido en el artículo 37.3 de la Ley 3/1984, de 22 de junio, del Presidente, de la Diputación General y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Las solicitudes, acompañadas de «curriculum vitae», se presentarán en el Servicio de la Función Pública o en la Secretaría General del Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes, en el plazo de 15 días a contar desde la fecha de publicación de esta convocatoria.

Zaragoza, 28 de enero de 1986.

**El Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales,  
ANDRES CUARTERO MORENO**

### III. Otras disposiciones y acuerdos

#### DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y MONTES

**55** *ORDEN de 20 de enero de 1986, del Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes, por la que se declara de utilidad pública y urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de Bujaraloz (Zaragoza).*

Ilmo. señor:

El término municipal de Bujaraloz está incluido en la zona regable de Monegros II, declarada de interés nacional por Real Decreto 371/1985 de 9 de enero. En base al artículo 96 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Artículo 3.º de dicho R. D. establece que se determinará por Orden las superficies de la zona en las que haya de realizarse la concentración parcelaria, conforme al libro tercero, título sexto de la mencionada Ley, que a tal efecto, queda declarada de utilidad

pública y urgente ejecución. Y habida cuenta de la gran dispersión de parcelas que presenta, se hace preciso llevar a cabo la concentración parcelaria solicitada por la mayoría de propietarios, en el perímetro que luego se dice, con la finalidad primordial de constituir explotaciones agrícolas de estructura y dimensiones adecuadas, fomentar la implantación de explotaciones familiares y comunitarias, fijar el asentamiento de la población rural, y en general, contribuir al mejor desarrollo económico y social de la zona, cuya principal riqueza se basa en la agricultura y ganadería.

En consecuencia, de conformidad con los artículos 50, 96 y 181 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, vistos el artículo 35.1.8 del Estatuto de Autonomía de Aragón, el R. D. 643/1985 de 2 de abril por el que se transfirieron funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de Reforma y Desarrollo Agrario, y el Decreto 60/1985 de 30 de mayo de la Diputación General de Aragón sobre asignación de competencias a este Departamento, he tenido a bien disponer:

Primero.—Que se lleve a cabo la concentración parcelaria de la zona de Bujaraloz, cuyo perímetro coincidirá en principio con el de su término municipal. Dicho perímetro quedará en definitiva modificado de acuerdo con lo previsto en el Artículo 172 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

Segundo.—La concentración parcelaria de la mencionada zona se considera de utilidad pública y de urgente ejecución, y se realizará con sujeción a las normas de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario antes citada.

Lo que le comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dado en Zaragoza, a 20 de enero de 1986.

**El Consejero de Agricultura,  
Ganadería y Montes,  
ENRIQUE LOPEZ DOMINGUEZ**

Ilmo. Sr. Director General de Ordenación Rural.

**56** *ORDEN de 23 de enero de 1986, del Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes, por la que se fija el porcentaje de gastos generales, que debe figurar en los presupuestos de los proyectos tramitados por las Direcciones Generales de Ordenación Rural, Producción Agraria y Promoción Agraria.*

Visto el Artículo 68 del Reglamento General de Contratación del Estado y la necesidad de convalidar el porcentaje que en concepto de gastos generales se viene aplicando a los presupuestos de ejecución por contrata de obras públicas, he dispuesto:

Primero.—Que en los proyectos de ejecución por contrata tramitados por las Direcciones Generales de Ordenación Rural, Producción Agraria y Promoción Agraria, se aplique en sus presupuestos el porcentaje del 20 % sobre el de ejecución material, en concepto de gastos generales.

Segundo.—La presente disposición entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Aragón.

Zaragoza, veintitres de enero de mil novecientos ochenta y seis.

**El Consejero de Agricultura,  
Ganadería y Montes,  
ENRIQUE LOPEZ DOMINGUEZ**

**57** *ORDEN de 27 de enero de 1986, del Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes, por la que se otorga el título de Granja de Protección Sanitaria Especial, a la explotación de ganado porcino «Antonio Vera Irún», sita en el término municipal de Novillas (Zaragoza).*

A petición de don Antonio Vera Irún, en solicitud de que le sea concedido el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la explotación de ganado porcino de su propiedad, sita en